

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700. — Dep. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 4 de Enero de 1961

Núm. 3

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 1,50 pesetas. Idem atrasados: 3,00 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización el Sr. Presidente de la Junta vecinal de Villar del Puerto, para realizar obras de apertura de zanja en una longitud de 205 metros y cruce con tubería de 50 m/m. en el C. V. de «Vegacervera a Villar del Puerto», km. 8, hm. 1 al 3, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 3 de Diciembre de 1960. — El Presidente, José Eguiagaray. 5588 Núm. 2. — 47,25 ptas.

Districto Minero de León

Caducidades

ANUNCIO

Por acuerdo de esta Jefatura de Minas de fecha 30 de Noviembre último, han sido caducados por renuncia del interesado, y de acuerdo con el caso 3.º del artículo 170 del vigente Reglamento General para el

Régimen de la Minería, los permisos de investigación «María del Carmen», número 12.659 y «Anunciación», número 12.660, compuestos por 24 pertenencias de mineral de plomo, el primero, y por 56 pertenencias de mineral de cobre, el segundo, sitos en el Ayuntamiento de Boñar, y de los que era solicitante D. Pedro García Valbuena, vecino de Olleros de Sabero, cuyo representante en León es D. José Revillo Fuertes, con domicilio en la calle de Sierra Pambley, n.º 10.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del mismo Reglamento, se anuncia en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia, declarando el terreno franco y registrable, y admitiéndose nuevas peticiones a partir de los ocho días de la última publicación, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes que le afecten, desde las diez a las trece y media horas.

León, 26 de Diciembre de 1960. — El Ingeniero Jefe, M. Sobrino. 5977

Administración municipal

Ayuntamiento de Sabero

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de abastecimiento de aguas para el pueblo de Saelices, de este municipio, queda expuesto al público por espacio

de quince días, a efectos de oír reclamaciones a personas que pudiera interesar.

Sabero, 29 de Diciembre de 1960. — El Alcalde, Evelio Rodríguez. 5983

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Canalejas	5979
San Esteban de Nogales	5980
Soto y Amío	9
Posada de Valdeón	12
Corbillos de los Oteros	13

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1961, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna:

Canalejas	5979
La Vega de Almanza	7
Corbillos de los Oteros	13

Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955; párrafo 2 de la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952, y número 2 del artículo 11 de la Circular del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de 1.º de Diciembre de 1858, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los expedientes de las cuentas de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al pasado ejercicio de 1960, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más tarde, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Berlanga del Bierzo, a 4 de Enero de 1961.—El Alcalde, Amador Alonso.

1

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis-Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a trece de Diciembre de mil novecientos sesenta.—El Sr. D. Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos, de una parte, como demandante, por D. José González García, mayor de edad, casado, Maestro Nacional jubilado y vecino de Baracaldo, representado por el Procurador D. Enrique Alonso Sors, y dirigido por el Letrado D. Germán Gómez Maroto; y de la otra, como demandado D. Gonzalo y D. Eutiquiano González García, mayores de edad, casados, labrador el primero, Maestro Nacional el segundo, y vecinos de esta ciudad y Torneros de la Valdería, respectivamente, representados por el Procurador D. Bernardo Bécares Hernández y dirigidos por el Letrado D. Aureliano García Martínez; y D. Martín González García, que se halla en ignorado paradero y en situación de rebeldía; sobre división de bienes y otros extremos.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. José González García, contra D. Gonzalo, D. Eutiquiano y D. Martín González García, este último en ignorado paradero, debo declarar y declaro que D. José González García, es heredero de su madre D.ª Luisa García Calvo, instituido en la cláusula cuarta de su testamento de 12 de Julio de 1935, no revocado a la fecha de su fallecimiento, y aunque esta cualidad nunca le haya sido negada al actor por los demandados; y que debo declarar y declaro que la institución de heredero a favor del actor lo es en la forma y proporción determinada en dicho testamento, con la adjudicación que se la hace en la cláusula quinta, de la mitad que le correspondía a la testadora en los bienes descritos en el primer resultado de esta resolución. Condenando al demandado D. Gonzalo González García a hacer entrega al actor de la parte del precio del arrendamiento de los bienes rústicos referidos, en la proporción de sus derechos en los mismos, y a partir del día cinco de Mayo del mil novecientos cincuenta y cuatro. Absolviendo a los demandados del resto de los pedimentos que contra los mismos se formulan; sin hacer especial imposición de las costas causadas. Y estimando la acción reconventional formulada por D. Gonzalo González García, debo condenar y condeno al demandado por ella, D. José González García, a que abone a aquél la suma de cuatro mil setecientos setenta y cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos; sin hacer especial imposición de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis F. R. R.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.—Solicitada aclaración de dicha sentencia se dictó el siguiente:

«Auto.—La Bañeza, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Dada cuenta: S. S.ª por ante mi el Secretario, dijo: No ha lugar a la aclaración de la parte dispositiva de la sentencia, que solicita la representación del actor. Cúmplase en cuanto al demandado rebelde, lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley procesal civil.—Así por este su auto, lo mandó y firma el Sr. D. Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.—Luis F. R. R.—Ante mí: Manuel Rodríguez.—Rubricados».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Martín González García, que se halla

en ignorado paradero, se libra el presente.

Dado en La Bañeza, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.
5971 Núm. 6—294,00 ptas.

Juzgado Municipal núm. 1 de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que el proceso de cognición núm. 238 de 1960 a que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Enrique de Paz Belinchón, mayor de edad, arquitecto y vecino de León, representado por el Procurador don José Muñiz Alique y dirigido por el Letrado don Eduardo de Paz Diez, y de la otra, como demandado, don Máximo González García, mayor de edad, industrial y vecino de La Sierra, en reclamación de cantidad, y, siguen resultando y considerandos.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Enrique de Paz Belinchón, contra don Máximo González García, debo de condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme abone al actor la suma de ocho mil ciento dieciséis pesetas, más intereses legales, imponiendo a dicho demandado, por precepto legal, las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado. Fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado concuerda con su original, y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en León a veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Mariano Velasco. V.º B.º: El Juez Municipal núm. 1, Fernando D. Berrueta.
5987 Núm. 3.—80,35 ptas.